



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 00000
A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Entre las numerosas disposiciones sobre policía sanitaria dictadas por los Gobiernos anteriores al 14 de abril de 1931, no existe ninguna que se refiera a la posibilidad de cremación de cadáveres humanos. Esta práctica, corriente en todos los países civilizados, facilita la resolución de los problemas inherentes al ensanche de las grandes urbes, muchas veces dificultado por las enormes extensiones de terrenos próximos al núcleo de población, que es necesario habilitar para la práctica de los enterramientos. Asimismo, son innegables las ventajas que, desde el punto de vista higiénico, ofrece la incineración para la destrucción de los cadáveres infecciosos, particularmente los de aquellas personas que fallecieron a consecuencia de enfermedades transmisibles por gérmenes que conservan en la tierra, durante largo tiempo, su virulencia.

Por otra parte, puede ocurrir en alguna ocasión que un Municipio no disponga, dentro de su término municipal, de terrenos apropiados para cementerios, ya por su composición inadecuada para el proceso de la putrefacción cadavérica, o bien por existir en ellos grietas o fisuras que expongan a las aguas subterráneas al peligro de contaminación; inconvenientes que pudieran obviarse con la cremación.

Además, el transporte de cenizas cadavéricas, de una a otra localidad se efectuaría con más facilidad que el de cadáveres, y es otra consideración digna de tenerse en cuenta, en una época como la presente, en que las necesidades de la vida, obligan, en muchos casos, a la dispersión de la familia.

No hay que olvidar tampoco que la superioridad higiénica de este procedimiento sobre el de inhumación ha quedado demostrada en las más importantes guerras y grandes catástrofes mundiales que han tenido lugar últimamente. Resalta de todo ello el positivo beneficio que ha de reportar a la salud pública la generalización de esta costumbre, con lo que se justifica plenamente la promulgación de este Decreto.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, decreto lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos españoles podrán practicar en sus cementerios la incineración de los cadáveres humanos y de sus restos.

Artículo 2.º Para la realización de este servicio municipal será condición indispensable el disponer de las instalaciones adecuadas, que habrán de ser necesariamente autorizadas por la Dirección general de Sanidad, previo informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad.

Artículo 3.º La incineración cadavérica sólo podrá ser practicada por expresa disposición del finado, por instancia de sus familiares o por no ser reclamado el cadáver, siendo en todo caso precisa la autorización del respectivo Juez municipal.

Sin embargo, el Gobierno podrá establecer, mediante Decreto y por tiempo ilimitado, la obligatoriedad de la incineración cadavérica, justificada por la existencia de grandes epidemias o catástrofes, oyendo previamente al Consejo Nacional de Sanidad.

Artículo 4.º El traslado de cenizas procedentes de la cremación de cadáveres humanos, sea cual fuese la causa del fallecimiento, podrá hacerse en toda época y a cualquier distancia, sin intervención sanitaria alguna.

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA
(Núm. 112) (Gaceta del 9)

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Excmo. Sr.: Es frecuente la presentación de instancias y peticiones de toda clase sin que los solicitantes cumplan lo dispuesto en el número 3.º del artículo 29 de la ley del Timbre, reintegrando aquéllas en la forma establecida en el indicado precepto.

Cuando el documento tiene su entrada en el registro, el funcionario encargado de éste tiene la obligación de no dar la tramitación que corresponda hasta que se reintegre aquél en debida forma; pero existe, y cada día se generaliza más, la costumbre de enviar directamente a los Ministros, Directores generales, etc., multitud de peticiones y consultas

que por no afectar la forma usual de las instancias o por estimar que, dirigidas particularmente a la Autoridad, acompañadas de una carta, no entran en el verdadero concepto de instancias, se prescinde del requisito, del reintegro, aunque la petición o consulta tenga un carácter oficial y su resolución obligue a un estudio técnico que no pueden realizar las Secretarías particulares, teniendo que despacharlas los Negociados con tramitación análoga a la de cualquier expediente.

En su virtud, Este Ministerio ha acordado recordar a los encargados de los Registros en todas las oficinas lo dispuesto en los artículos 219 y 223 de la ley del Timbre y declarar, que en lo sucesivo, las peticiones y consultas, sea cualquiera la forma externa que afecten, que se envíen directamente a las Autoridades de todo orden, con exclusión de los asuntos y cartas de carácter exclusivamente privado o particular, no serán tramitadas ni remitidas a las correspondientes Secciones y Negociados sin que los Secretarios particulares exijan antes al remitente el timbre que corresponda con arreglo al número 3.º del artículo 29 de la ley que rige dicho impuesto.

Madrid, 5 de enero de 1932.
P. D.,
VERGARA
Señor Director General del Timbre.
(Núm.--111) (Gaceta del 7)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, y a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil, se hace público que recibidas definitivamente las obras de ampliación del Hospital Provincial (1.ª parte), de las que es contratista D. Fernando Madrazo Torres, como Director Gerente de la Sociedad Anónima Constructora Madrileña, se previene, que si por cualquier concepto hubiere créditos pendientes de pago por suministro de materiales o prestación de trabajo, pueden ser presentadas las reclamaciones pertinentes en la

Secretaría de esta Diputación, Sección de Beneficencia, Negociado 1.º, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en horas de diez de la mañana a una de la tarde, bien entendido que, de no hacerlo, se entenderá renuncian los acreedores a toda acción y derecho contra esta Corporación.

Madrid, 26 de diciembre de 1931.
El Presidente, R. Salazar Alonso.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Juan Fernández Sánchez, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Vicálvaro de 10 de octubre de 1931, que destituyó al recurrente del cargo de Secretario, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1931.
El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.
(Núm. 3.761)

El Procurador D. Ruperto Aicúa, en representación de la Sociedad Anónima Española «Philips Ibérica», ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, referente al arbitrio por un rótulo de tala colocado en la calle de San Agustín y devolución de cantidades.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.
Madrid, 7 de diciembre de 1931.—
Juan Manuel Corujo.
(Núm. 3.932)

OFICIAL


DELEGACION
SECCION PROVINCIAL DE
Presupuestos municipales

DE LA PROVINCIA DE MADRID DE 500 A 999

PUEBLOS	Crédito municipal	Contingentes	Obligaciones generales	Representación municipal	Vigilancia y Seguridad	Policia urbana y Rural	Recaudación	Personal y Material	Salubridad e Higiene	Beneficencia
Ajalvir.....	»	2.885 19	1.346 61	300 —	37 50	4.232 —	550 —	5.976 25	1.550 —	3.120 —
Alcorcón.....	»	3.114 —	1.073 —	200 —	1.518 —	2.517 —	300 —	7.042 —	1.860 —	271 —
Alpedrete.....	»	848 33	17.287 48	650 —	41 60	2.435 —	»	7.950 —	6.889 08	2.765 —
Ambite.....	»	2.200 —	3.554 —	350 —	20 —	2.088 75	»	5.186 25	2.236 95	3.349 —
Becerril.....	»	1.990 —	3.772 63	200 —	25 —	1.200 —	»	4.925 —	1.015 —	3.515 —
Boadilla.....	»	4.075 —	1.815 45	60 —	962 50	1.370 —	»	5.827 50	1.450 —	1.645 —
Boalo (El).....	»	2.080 95	2.732 63	250 —	35 —	1.725 —	»	5.010 —	300 —	3.107 83
Brea.....	»	3.160 12	5.110 95	»	851 80	915 —	650 —	4.005 —	815 —	2.235 —
Buitrago.....	»	2.579 —	5.586 16	300 —	1.765 —	2.310 —	»	4.725 —	1.949 63	1.850 —
Canencia.....	»	1.568 50	6.101 50	»	»	85 05	200 —	3.775 —	1.079 02	2.364 50
Casarrubuelos.....	»	1.075 —	2.902 60	250 —	»	710 —	700 —	3.900 —	2.041 50	1.595 —
Colmenar del Arroyo.....	»	1.780 —	1.964 —	415 —	51 —	1.915 —	370 —	7.065 —	1.440 —	2.747 —
Collado Mediano.....	5.668 96	2.103 —	3.136 01	1.250 —	15 —	1.630 —	2.000 —	7.690 —	3.879 —	2.890 —
Corpa.....	»	1.705 66	1.317 41	100 —	15 —	285 —	»	4.081 25	335 —	2.246 08
Chapinería.....	»	2.303 17	2.462 02	150 —	650 —	1.640 —	500 —	4.795 —	1.675 —	2.385 —
Daganzo.....	»	3.192 17	3.913 21	200 —	1.221 87	3.162 —	»	5.329 75	2.600 —	3.365 —
Fresnedillas.....	51 93	1.400 70	1.101 —	500 —	»	1.470 —	365 —	3.245 —	815 —	1.805 —
Fuente el Saz.....	»	2.625 14	5.052 69	300 —	515 —	4.345 40	»	4.477 50	1.570 —	1.955 —
Griñón.....	»	1.475 —	2.440 20	450 —	»	1.760 —	460 —	4.830 —	1.835 —	2.600 —
Hortaleza.....	»	2.235 70	3.133 44	125 —	»	1.180 —	410 —	5.345 —	2.150 —	2.045 —
Lozoya.....	»	2.069 10	14.986 95	150 —	100 —	700 —	»	5.242 50	2.250 —	2.862 50
Lozoyuela.....	»	1.649 90	3.365 98	150 —	28 30	725 —	30 —	2.757 50	1.026 52	575 —
Mangirón.....	»	1.169 54	2.088 88	250 —	200 —	410 —	200 —	2.005 —	350 —	180 60
Meco.....	»	3.816 —	4.327 55	245 —	295 —	2.945 —	»	6.552 50	550 —	6.480 —
Molinos (Los).....	3.000 —	2.158 —	3.100 —	750 —	57 30	3.037 —	800 —	7.415 —	1.590 —	10.250 —
Montejo de la Sierra.....	»	956 13	2.803 25	»	49 40	605 —	40 —	2.745 —	1.422 66	2.124 41
Moralzarzal.....	11.096 47	2.540 —	9.888 50	1.200 —	»	4.745 —	»	6.950 —	4.000 —	3.550 —
Navalagamella.....	4.000 —	2.722 80	2.039 23	430 —	25 —	1.275 —	»	5.065 —	863 20	3.791 01
Paracuellos de Jarama.....	4.474 44	4.815 76	2.236 16	100 —	50 —	1.471 55	»	4.374 —	1.462 —	2.245 —
Pedrezuela.....	»	1.730 20	4.097 91	100 —	170 —	1.090 —	»	2.975 —	1.155 —	1.910 30
Pezuela de las Torres.....	»	2.195 90	3.171 42	»	1.095 —	1.681 —	»	5.510 —	790 —	2.750 —
Pozuelo del Rey.....	»	2.650 —	3.501 45	200 —	22 20	1.910 —	1.416 20	3.550 —	1.793 45	2.198 —
Rascáfría.....	»	3.351 90	11.598 85	400 —	163 10	1.422 90	200 —	3.880 —	1.540 —	4.115 98
Ribas de Jarama.....	»	8.226 08	838 74	150 —	»	490 —	»	6.300 —	415 —	2.022 90
Rozas de Puerto Real.....	»	1.513 72	4.210 83	100 —	»	1.880 —	500 —	5.065 69	500 —	1.922 06
San Agustín.....	»	2.407 36	13.868 09	»	151 10	3.820 88	»	6.187 50	865 —	3.740 —
San Fernando.....	»	8.019 08	2.683 16	150 —	1.511 —	1.455 —	150 —	3.950 —	1.005 —	3.074 —
Santorcaz.....	»	1.490 —	1.869 92	100 —	10 —	1.130 —	175 —	4.140 —	970 —	1.410 —
Santos de la Humosa.....	»	2.083 88	12.808 88	»	52 —	1.710 —	»	»	965 —	488 —
Talamanca.....	»	3.258 97	13.672 29	400 —	58 —	2.030 —	200 —	4.765 —	5.640 —	3.002 —
Titulcia.....	1.007 50	1.605 —	4.199 80	150 —	60 —	3.015 —	120 —	3.870 —	790 —	2.650 —
Torrelorones.....	»	2.659 07	1.709 65	700 —	2.280 —	3.625 —	»	6.233 33	6.448 95	3.250 —
Valdeavero.....	325 —	1.487 43	1.844 77	100 —	5 —	1.039 —	100 —	7.797 50	1.570 —	25 —
Valdelaguna.....	»	2.353 24	3.489 11	500 —	55 —	2.988 20	450 —	4.605 —	805 —	1.857 —
Velilla de San Antonio.....	»	2.696 30	428 22	»	65 —	2.865 —	»	4.365 —	1.550 —	2.085 —
Vellón (El).....	»	2.512 26	3.214 62	300 —	»	2.026 20	»	4.382 50	1.275 —	2.591 —
Villalvilla.....	»	2.190 70	1.481 80	210 —	37 20	1.071 —	»	2.706 70	836 65	1.488 —
Villamanrique.....	»	2.341 88	913 12	»	346 25	2.289 34	»	5.186 —	1.505 53	2.796 38
Villamanta.....	»	3.580 —	8.379 84	325 —	2.278 —	2.032 50	1.000 —	5.502 99	1.834 63	5.812 58
Villamantilla.....	»	1.984 80	2.784 01	200 —	»	1.340 —	335 —	5.712 50	710 —	3.253 —
Villanueva Cañada.....	»	3.600 —	9.386 68	2.000 —	950 —	2.700 —	»	4.990 —	400 —	2.750 —
Villanueva Pardillo.....	»	2.450 —	3.587 74	400 —	495 —	1.150 —	100 —	5.648 75	715 —	2.170 —
Villar del Olmo.....	»	1.640 —	2.850 —	370 —	165 —	1.515 —	300 —	4.125 —	1.315 —	865 —
TOTALES.....	29.624 30	134.321 63	237.230 39	16.200 —	18.498 12	100.164 77	12.621 20	260.335 46	86.393 77	138.140 13

Madrid, 15 de diciembre de 1931.

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Ibáñez Córdoba se ha interpuesto un recurso contencioso, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 21 de agosto de 1931, que desestimó la petición del recurrente de abono de cantidades por indemnización de casa habitación, como maestro mu-

nicipal de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Madrid, 25 de noviembre de 1931.
El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 3.697)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Narbona Navarro se ha

interpuesto un recurso contencioso, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas de 30 de septiembre de 1931, designando en concurso para el cargo de Secretario de la Corporación a D. Antonio Gutiérrez Ballesteros.

Madrid, 27 de noviembre de 1931.
El Oficial de Sala, P. S., Eduardo Aguilar.

(Núm. 3.698)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., se ha interpuesto un recurso contencioso, contra la falta de resolución a reposición interesada, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital de 14 de octubre de 1931, por liquidación practicada so-

DE HACIENDA

ADMINISTRACION LOCAL

es ordinarios de Gastos

HABITANTES

Asistencia Social	Instrucción Pública	Obras Públicas	Montes	Fomento de intereses comunales	Servicios municipalizados	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa de Municipios	Imprevistos	Resultas	TOTAL
150 —	„	1.505 45	„	75 —	„	„	„	„	600 —	„	22.328 —
50 —	300 —	500 —	200 —	1.765 —	„	„	„	„	290 —	„	21.000 —
100 —	2.600 —	2.750 —	600 —	1.525 —	„	„	„	„	3.500 —	1.500 —	50.441 49
1.560 —	1.320 32	800 —	660 —	150 —	„	„	„	„	595 33	„	24.070 60
160 —	600 —	600 —	200 —	1.000 —	„	„	„	„	2.800 —	„	22.002 63
100 —	95 —	425 —	„	950 —	„	„	„	„	180 42	„	18.955 87
108 —	650 —	450 —	125 —	150 —	„	„	„	„	250 —	1.309 35	18.283 76
50 —	65 —	650 —	25 —	160 —	„	„	„	„	1.200 —	„	20.492 87
100 —	1.635 —	1.095 50	„	500 —	„	„	„	„	372 27	„	24.767 56
150 —	1.370 77	325 —	850 —	1.000 —	„	„	„	„	1.000 —	6.839 10	26.708 44
100 —	250 —	4.500 —	„	2.500 —	„	„	„	„	300 —	„	20.824 10
250 —	400 —	1.080 —	3.730 —	1.000 —	„	„	„	„	500 —	4.000 —	28.707 —
88 —	1.345 —	8.300 —	820 —	2.000 —	„	„	„	„	800 —	5.000 —	48.614 77
15 —	740 —	75 —	75 —	50 —	„	„	„	„	181 39	„	11.221 79
50 —	150 —	700 —	150 —	950 —	„	„	„	„	509 81	930 —	20.000 —
250 —	236 30	1.332 —	156 16	3.025 —	„	„	„	„	600 —	„	28.583 46
75 —	380 —	175 —	„	640 20	„	„	„	„	500 —	2.216 62	14.740 45
144 —	600 —	866 —	850 —	1.258 97	„	„	„	„	980 —	358 65	25.898 35
536 —	845 95	800 —	„	590 —	„	„	„	„	377 85	„	19.000 —
150 —	590 —	700 —	„	115 —	„	„	„	„	1.367 80	400 —	19.946 94
36 —	600 —	250 —	160 —	1.650 —	„	„	„	345 —	1.275 —	100 —	32.777 05
„	1.309 27	5.150 —	„	1.060 52	„	„	„	„	373 51	350 —	18.552 —
„	50 —	50 —	25 —	282 50	„	„	„	„	200 —	300 —	7.761 52
342 —	820 —	1.200 —	360 —	„	„	„	„	„	900 —	„	28.833 05
„	800 —	200 —	1.300 —	2.000 —	„	„	„	„	1.075 —	750 —	38.282 30
72 —	2.084 58	300 —	1.259 84	280 —	„	„	„	„	199 22	„	14.941 49
60 —	450 —	2.900 —	„	1.340 —	„	„	„	430 —	500 —	„	49.649 97
50 —	400 —	200 —	500 —	2.513 20	„	„	„	„	1.000 —	„	24.894 44
136 —	75 —	650 —	30 —	50 —	„	„	„	„	900 —	„	24.069 91
„	470 —	200 —	„	450 —	„	„	„	„	301 59	„	14.650 —
100 —	765 —	550 —	150 —	310 —	„	„	„	„	450 —	„	19.518 32
75 —	330 —	2.625 —	„	„	„	„	„	„	400 —	„	20.671 30
238 —	1.767 50	3.055 —	100 —	2.342 05	„	„	„	„	2.250 —	2.000 —	38.425 28
300 —	400 —	352 50	„	„	„	„	„	„	186 93	2.662 23	22.344 38
150 —	287 25	4.450 —	1.730 —	1.050 —	600 —	„	„	„	400 —	„	24.359 55
144 —	197 80	500 —	1.660 —	2.837 90	„	„	„	„	800 —	„	37.179 63
150 —	350 —	372 80	„	300 —	„	„	„	„	313 94	„	23.483 98
10 —	505 —	95 —	30 —	403 70	„	„	„	„	150 —	„	12.488 62
115 —	„	435 29	„	„	„	„	„	„	800 —	„	19.458 05
422 —	50 —	200 —	250 —	358 78	„	„	„	„	500 —	1.000 —	35.817 04
„	175 —	100 —	„	1.000 —	„	„	„	„	500 —	„	19.242 30
108 —	2.270 —	2.347 08	„	1.600 —	„	„	„	415 20	1.349 26	300 —	35.295 54
215 —	510 95	200 —	245 —	564 —	„	„	„	111 84	250 —	„	16.390 49
100 —	638 35	200 —	730 —	937 50	„	„	„	„	300 —	„	20.008 40
„	1.040 50	„	„	750 —	„	„	„	„	500 —	„	16.345 02
36 —	660 —	495 —	150 —	„	„	„	„	„	281 —	„	17.923 58
„	525 —	300 —	„	215 —	„	„	„	„	372 —	„	11.434 05
400 —	475 —	1.275 —	„	200 —	„	„	„	„	400 —	2.010 —	20.138 50
853 80	205 —	525 —	365 —	3.411 92	„	„	„	390 —	196 43	„	36.692 69
86 —	636 55	2.150 —	„	1.600 —	„	„	„	„	400 —	500 25	21.692 11
150 —	574 —	2.850 —	300 —	„	„	„	„	„	2.000 —	„	32.650 68
„	850 —	200 —	2.000 —	970 —	„	„	„	„	745 19	650 —	22.131 68
310 —	1.350 —	200 —	„	„	„	„	„	„	300 —	1.000 —	16.305 —
8.854 80	35.795 59	62.206 62	19.786 —	47.881 24	600 —	„	„	1.692 04	36.473 94	34.146 20	1.280.996 20

El Jefe de la Sección
(Firmado)

bre incremento de valor de los terrenos.

Madrid, 17 de diciembre de 1931.
El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Marcos.
(Núm. 4.180)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por D. Romualdo Sáinz, se ha interpues-

to recurso contencioso administrativo, sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 25 de agosto de 1931, que denegó licencia de apertura.

Madrid, 18 de noviembre de 1931.
El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.
(Núm. 3.620)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Admi-

nistración, se anuncia que por don Alejandro Iriarte García y otros, se ha interpuesto un recurso contencioso, sobre falta de resolución a la petición hecha con fecha 11 de mayo de 1931, en solicitud de que el Municipio de Madrid reponga las bases generales de reorganización de servicios adoptadas en 24 de abril y aplicadas en 8 de mayo a las Secciones de Administración y Contabilidad.

Madrid, 8 de diciembre de 1931.—
El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Marcos.
(Núm. 4.079)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tri-

bunal económico-administrativo de esta provincia, fecha 16 de noviembre de 1931, estimandoalzada de don Mariano González Estúñiga, contra el arbitrio de plus valía por la transmisión de una parcela de terreno, sita en la calle de Londres (Madrid Moderno), de esta Capital. Madrid, 9 de diciembre de 1931. El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar. (Núm. 4.080)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Calixto Ventosinos Rodríguez y don Nicasio Homobono Picado, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Alcobendas de 31 de agosto de 1931, que acordó destituir a los recurrentes del cargo de serenos que venían desempeñando en dicha localidad. Madrid, 15 de diciembre de 1931. El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres. (Núm. 4.141)

AYUNTAMIENTOS

BARAJAS

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el actual año 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924. En Barajas, a 2 de enero de 1932.—El Alcalde, Manuel Giner.

CHAMARTIN DE LA ROSA

En la Secretaría municipal se hallan expuestos al público, por ocho días, al objeto de oír reclamaciones los proyectos y pliegos de condiciones de la subasta y las obras de construcción de una alcantarilla, con paso superior en la calle del Cubillo. Pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Chamartín de la Rosa, 8 de enero de 1932.—El Alcalde accidental, E. García. (E.—23)

GETAFE

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para llevar a efecto la perforación de un pozo artesiano, en este término, con el fin de abastecer de aguas a la población, se encuentra expuesto al público dicho documento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes por las personas interesadas.

Getafe, 9 de enero de 1932.—El Alcalde, M. Benavente.

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Por acuerdo del Ayuntamiento, en su sesión del día 21 último, se acordó: Que las sesiones ordinarias que en sucesivo celebre esta Corporación, sean todos los viernes cada semana, a las siete horas de la tarde.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 97 de la ley Municipal vigente.

San Sebastián de los Reyes, a 22 de diciembre de 1931.—El Secretario, Emilio Arribas.—Visto bueno: El Alcalde, P. Colmena. (Núm. 29)

FUENLABRADA

Aprobado por el Ayuntamiento e presupuesto municipal ordinario para el año 1932, como también las ordenanzas para la exacción de los arbitrios que le integran, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría, por término de quince días, a contar desde esta fecha, a los efectos de oír reclamaciones, según disponen los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal y concordantes de su Reglamento.

Fuenlabrada, 18 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Demetrio González. (Núm. 34)

CERCEDILLA

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario de gastos e ingresos, correspondiente al ejercicio de 1930, así como también el presupuesto refundido para 1931, se pone en conocimiento que, desde esta fecha, se halla expuesto al público el expediente completo referente a dicha liquidación, durante el plazo de quince días, en los que podrán formularse reclamaciones contra la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y en los 126 y 128 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cercedilla, 28 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Tomás Montalvo. (Núm. 32)

TORRELODONES

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario, formado para el ejercicio de 1932, y las ordenanzas para la exacción de los arbitrios que en el mismo se consignan, se exponen al público los referidos documentos, por término de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según preceptúan los artículos 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Torrelodones, 28 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Urosa. (Núm. 30)

AMBITE

Aprobada por el Ayuntamiento de esta Villa la ordenanza del repartimiento general que se proyecta utilizar en el ejercicio económico de 1932, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la fecha del presente anuncio, para oír reclamaciones.

Ambite, 20 de diciembre de 1931. El Alcalde, Eduardo Torres. (Núm. 4.186)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

El presupuesto municipal ordinario de esta Corporación para el año de 1932, aprobado por este Ayuntamiento Pleno, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, para oír reclamaciones que se

presenten por los habitantes de la localidad, por plazo de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Puebla de la Mujer Muerta, 15 de diciembre de 1931.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 4.218)

COLMENAR VIEJO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente a la fecha del presente anuncio, para que pueda ser examinado por cuantas personas les interese, de conformidad y a los efectos del artículo 295 del Estatuto Municipal y del 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924.

Colmenar Viejo, 24 de diciembre de 1931.—El Secretario, Maximiliano Cuadra.—Visto bueno: El Alcalde, E. González.

(Núm. 4.185)

LA HIRUELA

Se encuentran terminados y expuestos al público los documentos siguientes:

1.º El presupuesto ordinario por este Ayuntamiento, por quince días.

2.º El padrón de edificios y solares, por ocho días.

3.º La matrícula industrial, también por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones y para su examen por cuantos lo crean conveniente.

La Hiruela, 19 diciembre de 1931. El Alcalde, P. O., (Firmado).

(Núm. 4.187)

CANENCIA

Las cuentas anuales correspondientes a los años de 1929 y 1930 han sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta Villa el día 22 de diciembre actual.

Lo que se anuncia a los efectos legales vigentes.

Canencia, 28 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Aniceto Reguera.

(Núm. 37)

TITULCIA

Para atender a la urgente necesidad de arreglar una vivienda para la señora Profesora nacional de esta Villa, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto al mismo que, dentro del presupuesto municipal ordinario aprobado para el ejercicio corriente, se verifiquen las siguientes transferencias:

	Pesetas
Del capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 3.º.....	450
Del capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 4.º.....	450
Del capítulo VIII, artículo 5.º, concepto 1.º.....	50
Del capítulo XIII, artículo 1.º, concepto 1.º.....	200
Total.....	1.150
Al capítulo X, artículo 1.º, concepto 6.º.....	1.150

Y en cumplimiento del artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda Municipal, se hace público, por quince días, para que puedan formularse ante esta Secretaría las reclamaciones que crean convenientes.

Titulcia, a 1.º de diciembre de 1931.—El Alcalde, F. Alvarez.

(Núm. 35)

NAVACERRADA

Don Cipriano Jorge López, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión ordinaria ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Navacerrada, a 28 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Cipriano Jorge.

(Núm. 38)

LEGANES

Aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1932, y las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en el expresado ejercicio, quedan expuestos al público dichos documentos, durante el plazo de quince días, a los efectos legales de presentación de reclamaciones.

Leganés, 7 de diciembre de 1931. El Alcalde, P. González.

(Núm. 4.188)

CHOZAS DE LA SIERRA

Don Eugenio Candelas Andrés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Chozas de la Sierra,

Hago saber: Que en sesión del día 19 del mes actual, ha sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1932, quedando expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a los efectos legales de presentación de reclamaciones.

Chozas de la Sierra, a 21 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Eugenio Candelas.

(Núm. 4.190)

AMBITE

Don Eduardo Torres Guarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Ambite,

Hago saber: Que en sesión de ayer, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Ambite, a 21 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Eduardo Torres.

(Núm. 4.189)

GALAPAGAR

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Galapagar, 30 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Cesáreo Martínez. (Núm. 41)

VILLAVERDE

En este término municipal ha aparecido un cerdo, de pelo negro, con las cuatro patas calzadas en blanco, careto, que le será entregado a quien justifique ser su dueño, previo pago de los gastos que haya originado.

Villaverde de Madrid, 31 de diciembre de 1931.—El Alcalde, José Manos. (Núm. 40)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta Capital, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, en los autos seguidos en dicho Tribunal, a instancia de Crescencio Martín Martín, contra don Florancio Alvarez Vaquero, sobre reclamación de salarios, hoy exacción de las costas causadas en ejecución de sentencia, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100, o sea por la suma de 581,25 pesetas, los bienes embargados a dicho demandado, que obran depositados en poder de su esposa doña Faustina Sanz del Barrio, en la calle de la Encomienda, número 19, cuya reseña y justiprecio es el siguiente:

	Pesetas
Diecinueve veladores de mármol, tablero cuadrilongo, con pies de hierro, tasados en.....	475
Un mostrador de mármol, con cubierta de cinc, tasado en.....	200
Dos lunas de espejo, tasadas en.....	100
Total.....	775

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día 25 de enero próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que ahora sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el

presente, con el visto bueno de Su Señoría, que firmo en Madrid, a 28 de diciembre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.—Visto bueno.—El Juez Presidente, Luis Felipe Vivanco.

(Núm. 14) (C.—11)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

COLMENAR VIEJO

Fernández González (Teodomira), de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, hija de Manuel y Victoriana, de profesión sus labores, natural de Santiago de San Juan Bautista, domiciliada últimamente en Valencia, calle de En Sanz, núm. 24; sus señas son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, viste bata oscura, gabán oscuro con piel, zapatos y medias de color, procesada por el delito de disparo de arma de fuego, lesiones y tenencia de armas sin licencia, en sumario que se instruye con el número 84 de 1929, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, siguientes al en que se inserte esta requisitoria en los periódicos oficiales, a fin de notificarla el auto de prisión dictado por la Superioridad y ser reducida a ella en la Cárcel de este partido, apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde.

Colmenar Viejo, 24 de diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez.

(Núm. 4.210) (B.—33)

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 197 del actual año, por estafa a Antonio Rodríguez Sánchez, la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, en auto dictado en 30 de septiembre último, acordó el sobreseimiento provisional del mismo, dejando a la libre disposición del Dalmacio, el cual es de cuarenta y cinco años de edad, soltero, natural de Bobadilla del Campo (Valladolid), vendedor ambulante, y últimamente tuvo su domicilio en esta Villa, de donde desapareció, las toallas y cartera que se le entregaron en depósito, y para hacerle entrega de 49.70 pesetas, cantidad que le fué ocupada como de su propiedad, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy he acordado publicar el presente para que por medio del mismo se haga saber a dicho Dalmacio, por ignorarse su domicilio y paradero, que dicha cantidad se encuentra depositada a su disposición en la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta Villa, y que quedan a su libre disposición las toallas y cartera referidas.

Colmenar Viejo, 26 de diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez.—El Juez, Alejandro Royo.

(Núm. 4.211) (B. 32)

CENTRO

Sánchez Rodríguez (Manuel), natural de Madrid, hijo de José y de Manuela, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta años, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de Salaberry, núm. 7, piso bajo, procesado por hurto, en sumario 811 del corriente año, compare-

cerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Capital y Secretaría del Lcdo. D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto su prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho en el expresado sumario.

Madrid, 23 de diciembre de 1931. El Secretario, Rafael L. de Pando.—Luis Amado.

(B. - 36)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en la sección segunda del juicio de quiebra de doña Eusebia Recio López, viuda de Mercadal, se ponen a la venta en pública y primera subasta las fincas inventariadas como de la propiedad de la quebrada, que se describen así:

Primera

Una casa en la Villa de Torre de Esteban Hambrán, provincia de Toledo, en su calle de Madrid, número treinta y nueve, y otra casa en la citada Villa, número treinta y siete de la misma calle, destinada a garaje, inscritas ambas con separación en el Registro de la propiedad de Escalona, pero en la actualidad, según el dictamen pericial, constituyen hoy una sola finca, que se describe así: Hotel con jardín y dependencia, sita en el pueblo de Torre de Esteban Hambrán, con fachadas a las calles de Madrid y Mariano García Martín, siendo sus linderos: al Sur, con la calle de Madrid; al Este, con la de Mariano García; el tercer lado es medianería, y forma un ángulo recto, orientado al Noroeste; y el cuarto lado al Suroeste, con la casa de Juan Carrillo, cerrando el anterior lado. Comprende una superficie total de quinientos ochenta metros cuadrados noventa y un decímetros, equivalentes a siete mil cuatrocientos ochenta y dos pies cuadrados once décimas, en cuya superficie se encuentra el hotel de planta baja, principal y sotabanco, distribuido en varias habitaciones, siendo su construcción corriente, fábrica de ladrillo, entramado de madera, armadura de madera, cubierta de teja corriente, y además de la fachada de la calle de Madrid, tiene a continuación un muro cerramiento de fábrica de ladrillo, por donde tiene entrada al garaje y jardín, dedicándose el resto de la superficie a garaje, porches y corral. Tasada en treinta mil ochenta pesetas cuarenta céntimos; y

Segunda

Un solar adosado a la finca anterior, primer lado, con la calle Mariano García Martín, y orientado al Este; el segundo lado, orientado al Noroeste, y forma ángulo obtuso; el tercer lado forma ángulo recto, y es medianería del hotel; el cuarto lado

cierra el anterior, y orientado al Suroeste. Además la fachada de Mariano García está rodeada de un muro de cerramiento de tapial, con pilastras de fábrica, como igualmente está el tercero y cuarto lado del polígono. Las líneas descriptas forman un polígono irregular, que medido lo más aproximado por no saber exactamente los linderos, comprenden una superficie de quinientos metros cuadrados, equivalentes a seis mil cuatrocientos pies. Valorada en mil doscientas ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día nueve de febrero próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta las cantidades en que han sido valoradas dichas fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de cada una, debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento.

Segunda

Se hace constar que la segunda de dichas fincas o sea, el solar sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; y que los autos y la certificación del Registro, aportada oportunamente quedan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes a las responsabilidades de la quiebra de doña Eusebia Recio, por cuya efectividad se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
Ursicino Gómez Carbajo
(A.—69)

CHAMBERÍ

EDICTO

En el juicio universal de concurso de D. Eduardo Díaz Agero y de Ojesto, que se tramita en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, por providencia de esta misma fecha se ha mandado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la finca embargada al concursado, consistente en un edificio que fué marcado con el nombre de Transmiera, hoy gimnasio y escuela municipal, situado en el barrio de Pozas, de esta Capital, lindando: por las calles interiores o de servicio particular, denominadas de Solares, Hermosa y Pasaje de Valdecillas, teniendo la fachada principal a éste último; midiendo una extensión superficial de seiscientos ochenta y cinco metros y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil ochocientos veinticuatro pies y treinta y dos décimos, constando: de planta, de sótano, principal y sotabanco. La descripción del inmueble, con más detalles, consta de un testimonio notarial y de la tasación del perito, que

estarán de manifiesto a aquéllos que quieran tomar parte en el remate.

Para la celebración de esta segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta Capital, se ha señalado el día diez de febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de ciento noventa y cinco mil ochocientos quince pesetas, veinticinco céntimos, o sea, el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para admitirlas, habrá de depositarse, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de aquélla.

Tercero

Que los títulos de propiedad de la finca, presentados por la Sindicatura del concurso, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, así como los autos de concurso del señor Díaz Agero, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación aportada, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Aquellos gravámenes que afecten al inmueble y tengan el carácter de anteriores o preferentes al embargo decretado en este juicio universal que produce la enajenación, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Eduardo Ruiz

(A.—71)

UNIVERSIDAD

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en auto dictado en dieciocho de diciembre del año último, despachó ejecución a instancia del Procurador D. Joaquín Aicúa, en nombre de D. Eloy Labajos Chapado, contra D. Raimundo Bermúdez Vélez, hoy sus herederos desconocidos, por la cantidad de tres mil ochocientos noventa y cinco pesetas setenta céntimos de principal, intereses y costas; en su consecuencia, siendo desconocido el actual domicilio y paradero de los herederos del señor Bermúdez Vélez, se ha procedido al embargo de sus bienes, sin previo requerimiento al pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, y se cita de remate por medio de la presente cédula, a dichos herederos, para que, en el improrrogable término de nueve días, se opongan a la ejecución si les conviniere, personándose en los autos por medio de Procurador, previniéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volverles a citar ni hacerles personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, siete de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Fernán Suárez Jiménez

(A.—72)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, se sigue expediente promovido por don José-Gabriel, don Juan José, don Regino-Eulogio y don Gonzalo-Fusebio García Badell, hijos de los cónyuges don Regino García Abadía y doña María Caridad Badell Méndez, los cuatros naturales de la Ciudad de Pamplona y vecinos actualmente de esta Villa, solicitando se les autorice para modificar sus apellidos, reducida a la unión de los dos primeros por un guión, con objeto de apellidarse en primer lugar García Badell, fundándose para ello en que, por la vulgaridad del apellido García, son conocidos exclusivamente por el de Badell, tanto en relaciones de amistad como en las de negocios y profesiones respectivas, con lo que se les ha producido a veces serios trastornos para la oportuna identificación y consiguientes perjuicios.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que puedan presentar su oposición a la indicada pretensión, ante este Juzgado de la Universidad y Secretaría del infrascrito, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Navarra.

Dado en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
El Juez de primera instancia,
Dr. José Santaló

(A.—78)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Dr. D. José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa, en los autos de secuestro seguidos por el Procurador D. Luis de Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro del préstamo de veintiséis mil quinientas pesetas, hecho a D. Hipólito Hernández Peñas en la escritura base de estos autos, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente:

Una casa en construcción sita en Vicálvaro, señalada con el número cuarenta y dos de la calle de San Eduardo, con vuelta a la de Madrid, se construye sobre un solar o parcela de terreno, que es el lote número dos a) de la manzana S del plano general de la finca de que fué segregado, que es en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares la número tres mil setecientos sesenta y uno, tomo sesenta y siete del Ayuntamiento de Vicálvaro.

Que indicada finca sale a subasta en la suma de cincuenta y tres mil pesetas, constando la demás descripción de la misma en la escritura de préstamo base de los autos.

Para su remate, que será doble y simultáneo, en las Salas de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el

día diecisiete de febrero próximo, a las once y media de su mañana. Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad tipo de subasta.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo de las cincuenta y tres mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas del inmueble, suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Sr. González Bernabé para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los aceptan como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose así mismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; y

Que el precio en que sea rematada la finca, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en uno de los periódicos diarios de esta localidad, expido el presente en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Dr. José Santaló

(A.—75)

CENTRO

Jubera González (Ricardo) (a), Sallivilla, cuyas demás circunstancias y último domicilio se desconocen, procesado por hurto, sumario 1.239 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de diciembre de 1931.
El Secretario, Rafael López de Pando.—Luis Amado.

(B.—19)

HOSPICIO

Utesa Sanz (Manuela), natural de Oviedo, de estado soltera, de profesión sus labores, hija de Manuel y de Petra, de veintinueve años, domiciliada últimamente en la Avenida de Pi y Margall, 16, Pensión Josefina, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, o en la cárcel de su sexo, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye bajo el núm. 7 del corriente año, ante el Secretario D. José María de Antonio, apercibida que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 26 de diciembre de 1931.
El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: El Juez, Rodríguez del Valle.

(B.—21)

UNIVERSIDAD

García Granja (Dolores), natural de Antequera, de estado soltera, profesión prostituta, de veinticuatro años, domiciliada últimamente en la Plaza de Bilbao, número 2, piso segundo, procesada por estafa en el sumario núm. 659 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, y Secretaría del señor González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de diciembre de 1931.
El Secretario, P. S., José Góaz.—V.º B.º: El Juez de instrucción, José Santaló.

(B.—22)

VALENCIA

Martino Meléndez (Francisco), natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión practicante, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y de Amalia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, núm. 18, segundo, procesado en causa número 734 de 1931, por delito de tenencia de armas, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta Ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 19 de diciembre de 1931.
El Secretario, Enrique Miralles.—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(B.—23)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Enrique Ceva Torregrosa, representado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Antonino García, sobre pago de trece mil ochocientos veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de nueve mil doscientas ochenta y nueve pesetas con setenta céntimos, en que han sido valorados, los diferentes bienes inmuebles del ramo de zapatería embargados al autor en los referidos autos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco, de los corrientes, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por

ciento del indicado tipo, y que los referidos bienes se encuentran depositados en poder de D. Antonio Hernández Fenoll, calle de Toledo, número setenta y dos, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—77)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en autos de procedimiento hipotecario que sigue el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de D. Félix Salmerón López, contra D. Joaquín Fernández Sagredo y otros, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

Finca rústica:

Un coto redondo, denominado «Caserío de Arias», situado al Oeste de Tierzo, término jurisdiccional del mismo, lindante: por el Norte, con el término de Valhermoso, hallándose situado el primer mojón de paja en la Solana de Contadero, al lado de la senda que conduce de Arias a Valhermoso, y recorre la línea divisoria hasta llegar a la Solana de Valdehuate, donde está el Oeste, limitando con los términos de Fuenbellida y Baños, y siguiendo la línea concluye la divisoria de este aire con el tercer mojón de caja, fijado en el alto de Baños, al lado del camino que conduce de este pueblo a Molina; en este mojón principia la línea divisoria del Sur, que limita con los términos de Baños y Almallá, terminando en lo alto del Cerro Verde, punto que divide los de Tierzo y Almallá; desde éste da principio la línea del Este, que limita con el término de Tierzo, hasta concluir en el mojón del Contadero, que divide los términos de Tierzo, Valhermoso y Arias, conteniendo una superficie de dos mil doscientas noventa fanegas de cuatro mil ochocientas varas cuadradas, equivalentes a setecientos sesenta y siete hectáreas noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; de éstas, doscientas cuarenta fanegas se hallan destinadas a cultivo, doscientas cincuenta a eriales, trescientas a prados naturales y mil quinientas a monte poblado de sabinapino, enebro y muy poco roble bajo, siendo la dominante en general la sabina, y en algunos puntos el pino y otras subordinadas. En este coto se hallan enclavadas las siguientes fincas, destinadas a habitación, albergue y otros usos:

Una casa donde dicen el Caserío de Arias, que mide quinientas cuarenta y seis áreas superficiales, equivalentes a tres áreas y ochenta y dos centiáreas, con habitaciones para cuatro vecinos, señaladas con los números uno, dos, tres y cuatro, consta de planta baja, primer piso, un granero, palomar y varias dependencias para las caballerías y otros objetos agrícolas, tiene un corral en la entrada de este edificio cuyas construcciones es morisca de ciento cuarenta y cuatro varas cuadradas, o sean un área, con una portada de piedra sillar que forma arco, ésta puerta está abierta al Sur, y linda con el camino que de Fuenbellida conduce a Tierzo; la derecha entrando, que es el Este, linda con yermos de las heredades próximas al Caserío; la espalda, que es el Norte, con heredades y la senda de servidumbre que conduce al monte, y la izquierda, que es el Oeste, con cercas de piedra de las heredades de la misma pertenencia.

Otro edificio en el mismo Caserío, hacia el Sur, que mide doscientas cincuenta varas superficiales, equivalentes a un área setenta y cinco centiáreas, con cuatro puertas independientes, una mirando al Norte, cuya localidad está destinada a pajar; la derecha entrando, que es el Oeste, está lindando con las áreas; la espalda, que es el Sur, con otro pajar que tiene la puerta a éste aire, y la izquierda, que es el Este, con la puerta y continuación de este edificio, destinado a caballerizas.

Otro edificio construido de cal y canto al Oeste del Caserío, destinado a hornos de abejas, que ocupa ciento treinta y seis varas superficiales, equivalentes a noventa y cinco centiáreas, tiene la puerta al Este, y se halla situado en medio de las labores que confinan con el mismo Caserío.

Una paridera de barda, situada en las Hoyas, de ciento cuarenta varas superficiales, o sean noventa y ocho centiáreas, que linda por todos los aires con yermos del término.

Otra en el mismo sitio, de iguales condiciones que la anterior, de un área cinco centiáreas.

Otra en igual sitio, de noventa y ocho centiáreas, limitada también por yermos.

Otra también de barda, en el Vadillo, de noventa y ocho centiáreas, lindante con yermos de esta finca.

Otra en las Hoyas, de igual construcción y linderos de un área y cinco centiáreas.

Otra en la Alajadilla, de noventa y ocho centiáreas, con los mismos linderos.

Otra en el mismo sitio, de iguales circunstancias que la anterior.

Otra en lo alto de Arias,

a la parte del monte, de noventa y ocho centiáreas, lindante también con yermos.

Otra en el mismo sitio, de iguales circunstancias que la anterior.

Y un edificio destinado a fábrica, para la destilación de madera. Atraviesa la finca un camino vecinal de Fuenbellida a Tierzo, que tiene la entrada en Valdehuate y termina en Bado de Abad, de este camino sale otro ramal próximo que conduce a Molina, terminando en la puerta de Arias. Otro camino también vecinal de Baños a Molina, que principia en lo alto de Baños confundándose con el camino provincial de Cuenca a Molina en la puerta de Arias, habiendo comenzado en el puente. Otro camino vecinal que sale de Almallá, tiene principio en la piedra muña y se une al provincial en la Piojera. Otro camino de Tierzo a Valhermoso, que tiene su entrada en el cerro de la Mula y su salida en la entrada del Contadero. Y una senda de servidumbre para el monte, término de Valhermoso, que principia en el Caserío y termina en el Contadero. Dentro del Caserío hay un pozo de agua potable y un aguadero situado al Oeste del mismo Caserío, denominado la Colmenilla. Otro idem al Sur, titulado la Piojera, el río Bullones que atraviesa dicho término por la vega del mismo, desde el Puente de Baños hasta debajo del Vadillo y el pozo del agua de Tierzo, que da principio en el prado del Abad y desagua en el río Bullones de la Vega.

Para cuyo remate, se ha señalado el día ocho de febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en los *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Gnadalajara, se firma el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—76)

LATINA

Penit Romo (Santiago), natural de Méndrida, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto, número 1.059 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de recibirle declaración, notificarle el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión.

Madrid, 28 de diciembre de 1931. El Secretario, Lcdo. Francisco de Paula Rives y Martí.—Visto bueno: El Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 25)

(B.—11)

GETAFE

Mena Garrido (Fernando), natural de Huelva, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veinticuatro años, sin domicilio, y que dijo se iba a vivir al Parador de San Fernando, en el Puente Toledo (Madrid), procesado por hurto, sumario 26 del corriente año, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 24 de diciembre de 1931. El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—Enrique Nieto.

(B.—9)

ZARAGOZA

Garzarón Casinos (José), de estado casado, profesión empleado, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario número 615 de 1931; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1931.—El Juez de instrucción suplente (Firmado).

(Núm. 24)

(B.—12)

CHINCHON

Fernández Curro (Andrés), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Larra, número 13, comparecerá, en término de ocho días, ante la Sala audiencia de este Juzgado, para ser reconocido por dos Médicos, en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado.

Chinchón, 30 de diciembre de 1931.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(Núm. 27)

(B.—10)

CONGRESO

Fernández Rodríguez (Antonio), natural de Valencia del Ventoso (Badajoz), de estado soltero, profesión mecanógrafo, de veinte años, domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, número 5, 2.º, procesado por hurto, sumario número 1.143 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 28 de diciembre de 1931.—El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.

(Núm. 23)

(B.—13)

Barrera Miguel (Francisco Saturnino), natural de San Sebastián, hijo de Santiago y Saturnina, de estado soltero, profesión camarero, de

treinta y tres años, domiciliado últimamente en la calle de la Encarnación, casa de dormir, de Paco, procesado por estafa, sumario número 1.449 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y llevar a efecto ésta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 30 de diciembre de 1931.—Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.

(Núm. 22)

(B.—14)

Guerra Expósito (Florencio), natural de Cabrales, hijo de Micaela, de estado soltero, profesión sastre, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de la Encarnación, casa de dormir, de Paco, procesado por estafa, sumario número 1.449 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y llevar a efecto ésta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 30 de diciembre de 1931.—El Secretario, Luis Moliner. Ildefonso Bellón.

(Núm. 21)

(B.—15)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia de esta fecha se ha acordado citar por la presente a Manuel Fernández Fernández, de diecisiete años, jornalero, natural de Lugo, vecino de Madrid, para que comparezca en este Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial, para declarar en sumario que se sigue con el número 314 del año actual y ser reconocido por los Médicos, y se ofrece dicho procedimiento al representante legal del citado lesionado.

San Lorenzo del Escorial, a 28 de diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado César del Pozo.

(Núm. 20)

(B.—16)

BUENAVISTA

Castrillo Rey (Ezequiel), de veintisiete años, soltero, hijo de Benito y Casilda, natural de Aedo de la Sierra (Burgos), domiciliado últimamente en la calle de Concepción Bahamonde, número 8, principal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, y Secretaría del señor Cruz, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, al objeto de notificarle el auto que le declara procesado y llevar a efecto ésta, y recibirle declaración indagatoria, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 12 de diciembre de 1931. El Secretario, José Cruz.—Visto bueno: El Juez, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—38)

López Pérez (Ramón), de cincuenta y un años de edad, hijo de Pedro y de Sinfrosa, natural de Madrid, viudo, desmontista, que estuvo domiciliado últimamente en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 95, solar, procesado en causa por lesiones, número 494 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de treinta de

octubre último, dictado por la Sección segunda de esta Audiencia, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 22 de diciembre de 1931. El Secretario, Pedro Pérez Alonso, Visto bueno: el Juez de instrucción, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—34)

Gamo Menéndez (Antonio), de dieciocho años de edad, hijo de Segundo y de Casilda, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, domiciliado últimamente en la calle particular de Jesús Menéndez, número 12, de Canillas, procesado en causa por estafa, número 781 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de 17 de septiembre último, dictado por la Sección segunda de esta Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 22 de diciembre de 1931. El Secretario, Pedro Pérez Alonso. Visto bueno: El Juez de instrucción, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—35)

CENTRO

Guillamón Martín (Gregorio), natural de Madrid, hijo de Gregorio y de Hermenegilda, de estado casado, profesión empleado, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en esta Capital, paseo de la Florida, 25, triplicado, procesado por estafa en sumario número 1.596 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Capital, y Secretaría del Lcdo. D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 22 de diciembre de 1931. El Secretario, Rafael López de Pando.—Luis Amado.

(B.—37)

BUENAVISTA

Fernández Duserín (José), de veintinueve años, hijo de Bernardo y Francisca, natural de Toledo, de estado soltero, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, núm. 14, bajo, procesado por tenencia de útiles para el robo, sumario núm. 405 de 1927, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Cruz, con el fin de notificarle el auto dictado por la Sección segunda de la Audiencia de esta Capital, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 19 de diciembre de 1931. El Secretario, José Cruz.—Visto bueno: El Juez, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—40)

CONSULTORIO MEDICO**PACIFICO, 93****Especialidades :- Consulta diaria muy económica****AYUNTAMIENTOS****PEDREZUELA**

Don Juan Sanz Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Pedrezuela,

Hago saber: Que cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento fecha trece del actual y por providencia del día siguiente dictada en el expediente que se instruye al efecto, he acordado que las operaciones del deslinde general de vías y servidumbres pecuarias locales de este término municipal, darán principio en el sitio llamado Peña la Romana, por la Comisión de Concejales y vecinos nombrados para ello, desde el día 21 de enero próximo, continuando en los siguientes no festivos en el sitio en que se termine el anterior hasta su terminación en todas ellas, para cuyo acto y mediante el presente edicto, sin perjuicio de las respectivas citaciones personales, se convoca a todos los dueños que tengan fincas colindantes con los terrenos que han de ser objeto de deslinde, para que por sí o representante en forma legal, presencien, si lo estiman convenientes, aquellas operaciones, haciendo en su caso, en el acto las reclamaciones que a su derecho convenga, con aportación de los documentos que acrediten la propiedad de sus fincas, cuyas coterías serán revisadas en la parte que corresponda; advirtiéndoles que, su incomparecencia, no será causa de paralización de referidas operaciones, pudiendo adherirse a dicha Comisión pero sin carácter oficial cuantas personas puedan dar fe de las antiguas coterías.

Dueños conocidos de fincas a quienes puede afectar el deslinde de referencia

Don Luciano Altozano, dueño de la finca conocida por Laderas de Junco; doña Consuelo Martín Benito, dueña de la finca Las Animas.

El orden, día y hora en que hayan de seguir haciéndose el deslinde de repetidas vías y servidumbres, se hallarán expuestos al público por edictos en la Casa Consistorial, para lo cual quedan citados desde luego las personas a quienes afecte, sin perjuicio de hacerlo personalmente también a las que sean conocidas con la antelación debida.

Pedrezuela, a 28 de diciembre de 1931.—Juan Sanz.

(Núm. 39)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Juan Espinosa Díaz, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa fecha 25 de noviembre de 1929, por el que se despojó al recurrente del cargo de electricista municipal de aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 4 de diciembre de 1931.—Juan Manuel Corujo.

(Núm. 3.931)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña

María del Carmen Martínez Franco, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 16 de octubre de 1931, que no repuso el de 21 de agosto anterior, denegatorio de licencia de apertura de un garaje en la casa número 3 de la calle de Nicasio Gallego, de esta Capital.

Madrid, 12 de diciembre de 1931. El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 4.096)

Banco de Cartagena (En liquidación)

Se convoca a Junta general, que tendrá lugar el 30 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en su domicilio, calle de Eciija, número 5, para dar cuenta de los progresos de la liquidación y acordar lo que convenga al interés común.

Para la asistencia a esta Junta, deberán los señores accionistas depositar, con cinco días de antelación al señalado, en dichas oficinas, las acciones en rama, o el resguardo de depósito en cualquier Banco español, recibiendo en cambio la papeleta de asistencia en la que en caso de delegación, deberán autorizar esta a favor de otro accionista con voz y voto.

Además se recuerda a los señores accionistas todos los preceptos estatutarios relacionados con estas juntas, a los que se dará cumplimiento.

Madrid, 11 de enero de 1932.—Por la Comisión Liquidadora, el Presidente, Antonio Ferrer Jaén.

(A.—70)

AVISO

Se ha traspasado la carnicería sita en Madrid, calle de San Joaquín, número 9, de la propiedad de D. Valentín Feito, a D. Apolonio Lallana; lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado Establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 11 de enero de 1932.

(A.—73)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos sita en Madrid, calle de La Coruña, número 9, de la propiedad de doña Jesusa Alvarez, a don Jorge Orgaz; lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado Establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 11 de enero de 1932.

(A.—74)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 76

Teléfono, 53202